



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0118 -2021-GG-SBCH

Chiclayo, 29 de setiembre de 2021.

VISTO:

Con Memorandum N° 1030-2021-SBCH-GG, de fecha 23 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia General, el Informe Legal N° 174-2021-SBCH/OAJ, de fecha 29 de setiembre del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000503-2021-SBCH/URRHH, de fecha 20 de agosto de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 214-2021-SBCH-OPP, de fecha 13 de agosto del 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum Múltiple N° 018-2021-SBCH/GG, de fecha 12 de agosto de 2021, el Memorandum N° 103-2021-SBCH/URRHH, de fecha 03 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia General, el Memorandum N° 124-2021-SBCH/GG, de fecha 02 de junio de 2021 emitido por la Gerencia General, la solicitud presentada por la Srta. Agustina Maribel Acosta Bances, de fecha 12 de agosto de 2021, sobre pago diferencial por encargatura, para la emisión del acto resolutivo;



CONSIDERANDO:

Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, El mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 11° - La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia, Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; El/La Gerente General tiene las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

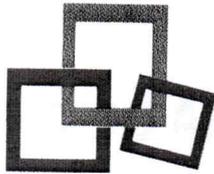
CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque

FEDATARIO

13 OCT. 2021



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0118 -2021-GG-SBCH

del Directorio, k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

Que, mediante Memorándum N°103-2021-SBCH/URRHH, de fecha 03 de mayo del 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, en la cual se encarga a partir de la fecha, la jefatura de la Oficina General de Administración, a la Srta. Agustina Maribel Acosta Bances.

Que, mediante solicitud formulada por la Srta. Agustina Maribel Acosta Bances, de fecha 12 de agosto de 2021, solicita a la Gerencia General, el pago de diferencial por encargatura de la Oficina General de Administración de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, desde el 03 de mayo de 2021 hasta el 03 de junio de 2021.

Que, mediante Memorándum N°124-2021-SBCH/URRHH de fecha 02 de junio del 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, en la cual se encarga a partir del 03 de junio del 2021, mientras se designe al titular, la jefatura de la Oficina General de Administración, a la Lic. Anny M. Colmenares Regalado.

Que, mediante Informe N°214-2021-SBCH-OPP, de fecha 20 de agosto del 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre la disponibilidad presupuestal para el pago de diferencial por encargatura de la Srta. Agustina Maribel Acosta Bances, desde el tres (03) de mayo al tres (03) de junio de 2021, en la Oficina General de Administración, señala que dentro del presupuesto Institucional 2021, si se encuentra contemplado la bonificación diferencial por encargatura.

Que, la Unidad de Recursos Humanos emite el Informe N° 00503-2021-SBCH/URRHH, de fecha 20 de agosto de 2021, emite opinión sobre el pago diferencial por Encargatura de la Oficina General de Administración de la Srta. Agustina Maribel Acosta Bances, señala que, atención al Informe N°214-2021-SBCH-OPP, de fecha 20 de agosto del 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre el pago de bonificación diferencial por encargatura, concluye que si alcanza el cuadro de ampliación de plazas de acuerdo al Manual de Perfil de Puestos y si se encuentra contemplado esta bonificación diferencial.

Que, mediante Informe Legal N° 174-2021-SBCH/OAJ, de fecha 29 de setiembre del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que, resulta procedente la



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

13 OCT. 2021



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0118 -2021-GG-SBCH

solicitud de la Srta. Agustina Maribel Acosta Bances, referente al pago de bonificación diferencial por encargatura, por estar sujeta a la normativa interna, siendo que tal medida cuenta con la disponibilidad Presupuestal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para su financiamiento, así como también lo dispuesto por la Directiva N° 001-2014-UPER-SBCH.

En tal sentido, de conformidad con la Directiva N°001-2014-UPER-SBCH, que establece que, "Normas para la encargatura y designación de puesto y/o función en plazas de jefatura para el personal del Régimen N°728 y CAS de la Sociedad de la Beneficencia de Chiclayo" lo cual en sus numeral 6.4 establece lo siguiente "(...) si una encargatura iguala o supera los treinta (30) días calendarios ininterrumpido de duración, el funcionario o trabajador encargado tendrá derecho a percibir la bonificación diferencial al cargo cuyas funciones sean materia de encargatura y/o designación".



Estando a lo antes señalado, mediante Memorándum N° 1030-2021-SBCH/GG, de fecha 23 de agosto de 2021, la Gerencia General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la resolución correspondiente al pago diferencial por encargatura a favor de la Srta. Agustina Maribel Acosta Bances, por lo que se procede a emitir el acto resolutivo.



En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 061-2021-P-SBCH de fecha 22 de setiembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, el pago del **DIFERENCIAL**, y los **BENEFICIOS SOCIALES** que correspondan, a la Srta. Agustina Maribel Acosta Bances, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, por la encargatura encomendada, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

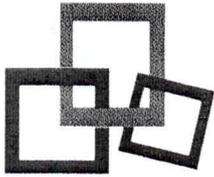
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la oficina General de Administración a través de su Unidad Orgánica respectiva, proceda con el pago de la referida diferencial a la remuneración el mes de octubre; así como también deberá aplicarse la incidencia económica a sus Beneficios Sociales, bajo responsabilidad Administrativa Disciplinaria en caso de inobservancia del presente.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.


Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

13 OCT. 2021



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0118 -2021-GG-SBCH



ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Srta. Agustina Maribel Acosta Bances, así como a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Macarena Wester Pérez
Abg. Macarena Wester Pérez
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

13 OCT. 2021

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

13 OCT 2021